Contrato

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia e/ Juan E. O'leary, Edificio Roya, 2do Piso, de la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, autorizado por Resolución N° 494/13 de fecha 26 de diciembre del 2013, dictado por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, con cédula de Identidad **N° 928.508**, denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma ***NM DISEÑOS, de Nèlida Aidee Mendoza Ruffinelli***, con **RUC Nº 1009022-3**, domiciliada en Río Yhaguy Nº 157 c/ Madama Lynch, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por e la Sra. ***NÈLIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI***, con Cédula de Identidad N° 1.009.022, en calidad de Propietaria, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LOMA GRANDE***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la ***CIRCUNSCRPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA***, en relación al ***LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC/ID N° 278.971***, adjudicado por ***Resolución N° 372/14 de fecha 27 de agosto de 2014***, emanada del ***CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA***.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy Nº 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé Nº 1698 Lambaré

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

conforme al siguiente detalle:

Año	T.Pres.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	OG	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*5*	*0*	*0*	*540*	*30*	*1*	*3*	*36.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 278.971.***

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación ***Directa PAC/ID Nº 278.971 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LOMA GRANDE"***, convocado por *la* CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 372/14 de fecha 27 de agosto de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **PROVEEDOR,** y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de ***Gs. 29.090.000 (Guaraníes veinte y nueve millones noventa mil), IVA incluido***, conforme al siguiente detalle:

NM DISEÑOS – de NELIDA AIDEE MENDOZA RUFFINELLI								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	*SILLÓN DE TRABAJO TIPO "1" Juez* **ST1**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	1.450.000	1.450.000
2	*SILLÓN INTERLOCUTOR TIPO "1"* **SI1**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	2	Unidad	240.000	480.000
3	*MODULO ARCHIVADOR* **MA**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	2	Unidad	620.000	1.240.000
4	*MODULO DE ESPERA* **MOD**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	4	Unidad	980.000	3.920.000
5	*PAPELERA DE MELAMINA* **P2**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	220.000	220.000
6	*ESTANTE METÁLICO* **EM**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	5	Unidad	650.000	3.250.000
7	*MESA DE REUNIONES 1,10 x2,10m.* **MR**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	2.600.000	2.600.000
8	*SILLÓN DE TRABAJO TIPO "1" – Juez* **ST1**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	1.450.000	1.450.000
9	*SILLON DE INTERLOCUTOR TIPO "1"* **SI1**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	5	Unidad	240.000	1.200.000

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Lambaré

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

10	*MODULO ARCHIVADOR* **MA**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	620.000	620.000
11	*PAPELERA DE MELAMINA* **P2**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	220.000	220.000
12	*SILLONES EN TANDEN DE 4 ASIENTOS* **T4**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	2	Unidad	1.600.000	3.200.000
13	*MESA DE APOYO* **Me**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	380.000	380.000
14	*PAPELERA DE MELAMINA* **P2**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	220.000	220.000
15	*MOSTRADOR RECTO SECRETARÍA* **MRs.**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	3.500.000	3.500.000
16	*SILLÓN DE TRABAJO TIPO "5" CAJERO* **ST5**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	2	Unidad	390.000	780.000
17	*ESCRITORIO SIMPLE* **E3**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	2	Unidad	920.000	1.840.000
18	*SILLÓN INTERLOCUTOR TIPO "2"* **SI2**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	240.000	240.000
19	*SILLÓN DE TRABAJO TIPO "3"* **ST3**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	380.000	380.000
20	*SILLÓN DE TRABAJO TIPO "4"* **ST4**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	1	Unidad	360.000	360.000
21	*PAPELERA DE MELAMINA* **P2**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	4	Unidad	220.000	880.000
22	*PAPELERA DE MELAMINA* **P2**	NM DISEÑOS	NACIONAL	Unidad	3	Unidad	220.000	660.000
TOTAL								**29.090.000**

5.3. La Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará los procedimientos de pago una vez que el Contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañada de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

5.4. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de ***20 (veinte) días*** *corridos*, computados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección; Oficina de

DISEÑOS
De Nelida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Lambaré

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

Patrimonio y Suministro en Juan E. O´leary 1445 casi Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Caacupé, teléf. 0511-244435.

7.3. Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la Oficina de Patrimonio y Suministro, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR**.

7.4. La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.5. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo B (Numeral 35) de la Carta de Invitación.

7.6. Una vez que la Circunscripción Judicial de Cordillera, por sí mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el bien se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca; emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al **PROVEEDOR** a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: La Arquitecta Virginia Duarte, funcionaria de la Sección Obras Civiles o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de ésta Circunscripción Judicial.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.3. La falta de entrega de entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

10.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en mora, por cada día de atraso de sus productos.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR.**

10.3 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del ***10% (diez por ciento***) del valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, suscripto a través de una declaración jurada sobre el valor total del Contrato.

10.4 Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy Nº 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la More
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé Nº 1698 Lambaré

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente

(DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, Capital del Departamento de Cordillera, República del Paraguay al día 5 (cinco) mes setiembre año 2.014.

PROVEEDOR

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Río Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
Tel.: 021 525 484 - Fábrica: Itapé N° 1698 Lambaré

CONTRATANTE
Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Presidente